



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1122-2021-UNAM**

Moquegua, 17 de diciembre de 2021.

VISTOS, El Informe N° 792-2021-SEGE-PRES/UNAM del 16.12.2021, el Informe N° 768-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 10.12.2021, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 164-2021, Rec. N° 0006-027290 del 08.11.2021 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 661-2021-UNAM, de fecha 01 de julio del 2021; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0885-2019-UNAM de fecha 26.09.2019; se modifica parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, en lo referente al Artículo 6°; debiendo ser: *Artículo 6°.- Obtención del Grado Académico de Bachiller para los estudiantes que ingresaron antes del 31 de diciembre del 2015. En el caso de que el interesado haya ingresado a la UNAM antes del 31 de diciembre del 2015, queda exceptuado del requisito mencionado en el inciso b del artículo anterior, es decir, podrá tramitar el Grado Académico de Bachiller sin necesidad de presentar un trabajo de investigación, pero debe cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que describe el presente reglamento.*

Que, el Artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...);* y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 768-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 09.12.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 164-2021, Rec. N° 0006-027290 del 08.11.2021, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. PAOLA BELEN VELASQUEZ CÁCERES, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 792-2021-SEGE-PRES/UNAM del 16.12.2021, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental a la Srta. PAOLA BELEN VELASQUEZ CACERES, con código N° 2013205038.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERIA AMBIENTAL** a la Srta. **PAOLA BELEN VELASQUEZ CACERES**, con código N° 2013205038.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIAM
SEGE-UGT
OTI
Interesada

CFPZ/Abg.
Arch. (2)